

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

ORDEN CUS/133/2022, de 14 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de 9 de febrero de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión por la Universidad de Zaragoza del Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas a partir del curso 2020-2021 y del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa, del Máster Universitario en Nutrición Animal, del Máster Universitario en Ingeniería Biomédica y del Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos, a partir del curso 2021-2022, por haber sido sustituidos por las correspondientes enseñanzas universitarias oficiales que han sido objeto de nueva verificación e inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Con fecha 9 de febrero de 2022, el Gobierno de Aragón, adoptó el acuerdo por el que se autoriza la supresión por la Universidad de Zaragoza, del Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas a partir del curso 2020-2021 y del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa, del Máster Universitario en Nutrición Animal, del Máster Universitario en Ingeniería Biomédica y del Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos, a partir del curso 2021-2022, por haber sido sustituidos por las correspondientes enseñanzas universitarias oficiales que han sido objeto de nueva verificación e inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 14 de febrero de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DIAZ CALVO**

ANEXO

Acuerdo de 9 de febrero de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la supresión por la Universidad de Zaragoza del Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas a partir del curso 2020-2021 y del Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa, del Máster Universitario en Nutrición Animal, del Máster Universitario en Ingeniería Biomédica y del Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos, a partir del curso 2021-2022, por haber sido sustituidos por las correspondientes enseñanzas universitarias oficiales que han sido objeto de nueva verificación e inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma,



según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades se aprobó el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, (actualmente derogado por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad), cuyo artículo 26 establecía que, tras la obtención de la verificación y autorización citadas, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. En aplicación de dicha norma se autorizó la implantación por la Universidad de Zaragoza de los siguientes títulos oficiales:

- Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas (código RUCT: 2500165) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 8 de julio de 2008.

- Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa (código RUCT: 4315374) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de septiembre de 2015.

- Máster Universitario en Nutrición Animal (código RUCT: 4310421) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 23 de junio de 2009.

- Máster Universitario en Ingeniería Biomédica (código RUCT 4310413) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 20 de octubre de 2009.

- Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos (código RUCT: 4315333) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 1 de septiembre de 2015.

Con posterioridad, e igualmente al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y de acuerdo con el procedimiento en el descrito, se autorizó la implantación de los siguientes títulos oficiales por la Universidad de Zaragoza:

- Grado en Psicología de la rama de Ciencias de la Salud (Código RUCT: 2503675) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 18 de diciembre de 2018. En la memoria de verificación del título consta, (apartado 10.3), como enseñanzas que se extinguen, la correspondiente al código RUCT 2500165 (Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas).

- Máster Universitario en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa (código RUCT: 4317534) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de febrero de 2021. En la memoria de verificación del título consta (apartado 10.3), como enseñanzas que se extinguen, la correspondiente al código RUCT 4315374 (Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa).

- Máster Universitario en Nutrición Animal (código RUCT: 4317541) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de febrero de 2021. En la memoria de verificación del título consta (apartado 10.3), como enseñanzas que se extinguen, la correspondiente al código RUCT 4310421 (Máster Universitario en Nutrición Animal).

- Máster Universitario en Ingeniería Biomédica (código RUCT: 4317537) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de febrero de 2021. En la memoria de verificación del título consta (apartado 10.3), como enseñanzas que se extinguen, la correspondiente al código RUCT 4310413 (Máster Universitario en Ingeniería Biomédica).

- Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos (código RUCT: 4317519) cuya implantación se autorizó por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de febrero de 2021. En la memoria de verificación del título consta (apartado 10.3), como enseñanzas que se extinguen, la correspondiente al código RUCT 4315333 (Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos).

La Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

De acuerdo con el artículo 14 de la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio:

1. La solicitud de supresión de enseñanzas universitarias oficiales a instancia de una universidad no estará sujeta a plazos de presentación y se presentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 y conforme al modelo que figura en el anexo III.

2. La solicitud deberá ser razonada e incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de supresión.



3. La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad.
 - b) Informe favorable del Consejo Social de la Universidad u órganos correspondientes en las universidades privadas.
- (...).

4. Recibida la solicitud, la Dirección General competente en materia de universidades requerirá informe preceptivo de la ACPUA en el que se valorarán las causas de la supresión y la adopción de medidas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes.

5. Una vez concluida la tramitación del procedimiento y a la vista del citado informe, el Departamento con competencia en materia universitaria elevará propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente sobre la autorización de supresión de la correspondiente titulación oficial.

Con fecha 3 de diciembre de 2021, el Rector de la Universidad de Zaragoza formula solicitud de supresión de títulos oficiales, en los siguientes términos:

- a) Solicitud de supresión, a partir del curso 2020-2021, del título de Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas (código RUCT: 2500165), motivada en su sustitución por el Grado en Psicología de la rama de Ciencias de la Salud (Código RUCT: 2503675).
- b) Solicitud de supresión, a partir del curso 2021-2022, del Título de Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa (código RUCT: 4315374) motivada en su sustitución por el Máster Universitario en Biofísica y Biotecnología Cuantitativa (código RUCT: 4317534).
- c) Solicitud de supresión, a partir del curso 2021-2022, del Título de Máster Universitario en Nutrición Animal (código RUCT: 4310421), motivada en su sustitución por el Máster Universitario en Nutrición Animal (código RUCT: 4317541).
- d) Solicitud de supresión, a partir del curso 2021-2022, del Título de Máster Universitario en Ingeniería Biomédica (código RUCT 4310413), motivada en su sustitución por el Máster Universitario en Ingeniería Biomédica (código 4317537).
- e) Solicitud de supresión, a partir del curso 2021-2022, del Título de Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos (código RUCT: 4315333) motivada en su sustitución por el Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos (código 4317519).

Las solicitudes de supresión de las enseñanzas se presentan en el correspondiente anexo III con indicación en las observaciones de la referencia a los Acuerdos de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 15 de mayo de 2017 y de 26 de febrero de 2020, así como a los informes del Consejo Social de 18 de mayo de 2017 y de 25 de marzo, de 2020, en los que se aprueba la memoria de verificación de los nuevos títulos verificados, en cuyo apartado 10 recoge el calendario de implantación del nuevo título incluyendo la referencia de la enseñanza que se extingue, en los términos ya indicados.

Por su parte, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 30 de diciembre de 2021, emite informe favorable a la extinción de los títulos en cuanto a las causas de su supresión y la adopción de medidas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes afectados por la misma y según el cual "puede entenderse cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 14 puntos 3.a) -acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad- y 3.b) -informe favorable del Consejo Social de la Universidad- establecidos en la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio".

De acuerdo con lo anterior, la motivación de la propuesta de supresión de los títulos obedece a su sustitución por otros que se encuentran ya implantados tras ser verificados positivamente por el Consejo de Universidades, autorizada su implantación por el Gobierno de Aragón e inscritos posteriormente en el RUCT y en cuyas memorias de verificación se prevé la extinción de los anteriores, en los términos ya indicados.

En este sentido, se debe considerar que, conforme establece el artículo 9.3 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, las universidades deberán prever los mecanismos que garanticen la finalización de los estudios del estudiante en el caso de extinción de alguna de las titulaciones, oficiales o propias, impartidas, o programas de doctorado en su caso, como consecuencia de "una decisión de la propia universidad, o por no renovación de la acreditación del título decidida por las Administraciones públicas, así como por la extinción de la propia universidad o centro".

Respecto al Grado en Psicología adscrito a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, comenzó su proceso de extinción en el curso 2020-2021, por lo que no ha habido oferta de nuevo ingreso en este plan de estudios ni en el curso académico 2020-2021 ni en el posterior



curso 2021-2022. En cuanto a las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos, la extinción se realiza curso por curso, y una vez extinguido cada curso los estudiantes disponen de la posibilidad de matrícula sin docencia durante los dos cursos siguientes.

Respecto a los títulos de Máster que son objeto de supresión, han iniciado su extinción en el curso académico 2021-2022, y ya en este curso no se han ofertado estos planes de estudios a estudiantes de nuevo ingreso; no obstante, los estudiantes que durante el curso 2020-2021 estuvieron matriculados en alguno de ellos y no finalizaron sus estudios, disponen de la posibilidad de matrícula sin docencia, en las asignaturas que no hubieran superado, durante los dos cursos siguientes.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, con fecha 1 de febrero de 2022, la Dirección General de Universidades constata en su informe propuesta que la solicitud de supresión de los planes de estudios de continua referencia, se adecua a la vigente programación universitaria, aprobada por el Acuerdo de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen los principios y objetivos, que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2021-2024 y propone elevar la propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el Acuerdo correspondiente.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 9 de febrero de 2022, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la supresión por la Universidad de Zaragoza del título de Grado en Psicología de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas (código RUCT: 2500165), a partir del curso 2020-2021.

Segundo.— Autorizar la supresión por la Universidad de Zaragoza de los siguientes títulos de Master, a partir del curso 2021-2022:

- Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa (código RUCT: 4315374).
- Máster Universitario en Nutrición Animal (código RUCT: 4310421).
- Máster Universitario en Ingeniería Biomédica (código RUCT 4310413).
- Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnología de los Alimentos (código RUCT: 4315333).

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.